

Asamblea de los Estados Partes

Distr. general
28 de septiembre de 2007
ESPAÑOL
Original: inglés

Sexto período de sesiones

La Haya

30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007

**Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de
su noveno período de sesiones**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1 a 8	4
A. Apertura del período de sesiones, elección de la Mesa y aprobación del programa.....	1 a 6	4
B. Participación de observadores.....	7	5
C. Declaración de un representante del Estado anfitrión.....	8	5
II. Examen de las cuestiones incluidas en el programa del noveno período de sesiones	9 a 106	5
A. Examen de las cuestiones financieras	9 a 15	5
1. Estado de las cuotas.....	9	5
2. Atrasos en los pagos de los Estados	10 a 14	5
3. Superávit.....	15	6
B. Informes de auditoría	16 a 24	6
1. Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006.....		6
2. Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006.....	16 a 18	6
3. Informe de la Oficina de Auditoría Interna	19	7
4. Otras cuestiones de auditoría.....	20 a 24	7
C. Asuntos presupuestarios.....	25 a 84	8
1. Datos sobre la ejecución financiera del presupuesto para 2007 al 31 de julio de 2007	25 a 30	8
2. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2008.....	31 a 84	9
a) Presentación	31 a 33	9
b) Hipótesis y actividades para 2008.....	34 a 36	10
c) Macroanálisis	37 a 39	10
d) Gastos comunes de personal/inflación	40 a 45	11
e) Atrasos en la contratación y tasas de vacantes	46 a 52	12
f) Principales necesidades nuevas.....	53	14
g) Fondo para contingencias.....	54	14
h) Programa principal I: Judicatura	55 a 58	14
i) Programa principal II: Fiscalía	59 a 60	15
j) Programa principal III: Secretaría.....	61 a 74	15
k) Programa principal IV: Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	75 a 76	18

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
l) Programa principal V: Inversiones en los locales de la Corte	77 a 81	18
m) Programa principal VI: Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.....	82 a 83	19
n) Ingresos estimados para 2008	84	19
D. Futuras mejoras presupuestarias.	85 a 88	19
E. Locales de la Corte.....	89 a 99	20
1. Locales permanentes	89 a 99	20
a) Necesidades de espacio y costos del proyecto	90 a 92	20
b) Gestión	93 a 96	21
c) Financiación del proyecto	97 a 99	21
F. Plan de pensiones de los magistrados.	100 a 101	22
G. Clasificaciones/reclasificaciones.	102	23
H. Costos de detención	103 a 104	23
I. Otros asuntos.....	105 a 106	23
1. Reuniones futuras	105	23
2. Plazos de presentación de los documentos	106	23
Anexos*		24
I. Lista de documentos		24
II. Estado de las cuotas al 17 de septiembre de 2007		26
III. Proyecto de enmiendas al reglamento del plan de pensiones de los magistrados de la Corte Penal Internacional		28
IV. Ejercicio de reclasificación		33
V. Consecuencias presupuestarias de la aplicación de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas		

* El anexo V se está preparando y se publicará como adición al presente informe.

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones, elección de la Mesa y aprobación del programa

1. El noveno período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) se celebró de acuerdo con una decisión adoptada el 1º de diciembre de 2006 por la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) en la séptima sesión plenaria de su quinto período de sesiones. El período de sesiones, que comprendió 13 sesiones, se celebró del 10 al 18 de septiembre de 2007. El Sr. Philippe Kirsch, Presidente de la Corte Penal Internacional (la “Corte”), pronunció unas palabras de bienvenida en la apertura del período de sesiones.

2. El Comité nombró al Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) Relator del período de sesiones.

3. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría”) prestó los servicios sustantivos al Comité, y su Director, el Sr. Renán Villacís, actuó como Secretario del Comité.

4. En su primera sesión, el Comité aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/6/CBF.2/L.1):

1. Apertura del período de sesiones
 2. Aprobación del programa
 3. Participación de observadores
 4. Organización de los trabajos
 5. Atrasos en los pagos de los Estados
 6. Datos sobre la ejecución financiera del presupuesto para 2007
 7. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2008
 8. Informes de auditoría:
 - a) Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006
 - b) Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006
 - c) Informe de la Oficina de Auditoría Interna
 9. Futuras mejoras presupuestarias
 10. Plan de pensiones de los magistrados
 11. Clasificaciones/reclasificaciones
 12. Locales de la Corte
 13. Costos de detención
 14. Examen del formato del presupuesto para 2008
 15. Otros asuntos
5. Asistieron al noveno período de sesiones del Comité los siguientes miembros:
1. Sr. David Dutton (Australia)
 2. Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia)

3. Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania)
4. Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea)
5. Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda)
6. Sr. Juhani Lemmik (Estonia)
7. Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
8. Sr. Karl Paschke (Alemania)
9. Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)
10. Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica)
11. Sr. Santiago Wins (Uruguay)

6. Se invitó a los siguientes órganos de la Corte fueron invitados a participar en las sesiones del Comité para presentar los informes: la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría de la Corte.

B. Participación de observadores

7. El Comité aceptó la solicitud de la Coalición por la Corte Penal Internacional de hacer una exposición ante el Comité. El Comité expresó su agradecimiento por la exposición.

C. Declaración de un representante del Estado anfitrión

8. En la séptima sesión, celebrada el 13 de septiembre, el Embajador Paul Wilke, Representante Permanente ante la Corte Penal Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, hizo una declaración en nombre del Estado anfitrión sobre los temas de los locales permanentes, los locales provisionales y los costos de detención.

II. Examen de las cuestiones incluidas en el programa del noveno período de sesiones del Comité

A. Examen de las cuestiones financieras

1. Estado de las cuotas

9. El Comité examinó el estado de las cuotas al 17 de septiembre de 2007 (anexo II). Observó que para el ejercicio económico de 2007 se había recibido un total de 73,7 millones de euros y quedaban pendientes de pago 4,9 millones de euros de ejercicios económicos anteriores, y además quedaban 15,2 millones de euros pendientes de pago para el ejercicio económico de 2007. El Comité observó que eso constituía el 82,9 por ciento de las cuotas establecidas. Era una mejora en relación con el mismo período de 2006, cuando se había recibido el 77,2 por ciento de las cuotas. No obstante, seguía inquietando al Comité la posibilidad de que, si el nivel de los gastos de la Corte se acercaba al de las consignaciones, la Corte tuviera una escasez de efectivo que afectaría gravemente su funcionamiento.

2. Atrasos en los pagos de los Estados

Solicitudes de excepción en el sexto período de sesiones de la Asamblea

10. El Comité observó que en el párrafo 44 de la resolución ICC-ASP/4/Res.4 se estipulaba que el Comité debía asesorar a la Asamblea antes de que ésta tomara una decisión sobre las solicitudes de la excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

11. El Comité observó que el 23 de julio de 2007 la Secretaría se había dirigido a los Estados que están atrasados en los pagos para informarles de sus cuotas pendientes de pago y de la suma mínima que debían pagar para evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112

del Estatuto de Roma. La Secretaría informó al Comité de que al 18 de septiembre de 2007 había siete Estados que no tenían derecho de voto: Bolivia, el Congo, Guinea, Liberia, Malawi, el Níger y la República Democrática del Congo. Se había recibido de la República Democrática del Congo una nota diplomática solicitando una excepción, pero no contenía argumentación adicional de apoyo.

12. El Comité recordó que en su último período de sesiones la Asamblea había aprobado recomendaciones sobre el establecimiento de un procedimiento expreso para solicitar excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto¹. El Comité, teniendo presente que estaba iniciando en consecuencia la aplicación del nuevo procedimiento, **recomendó que la solicitud de la República Democrática del Congo se aprobase con carácter excepcional que no debía constituir precedente para solicitudes futuras no acompañadas de la correspondiente documentación de apoyo. El Comité instó también a los demás Estados cuyas cuotas estuviesen pendientes de pago a que tomaran las medidas necesarias para pagar sus cuotas antes del sexto período de sesiones de la Asamblea.**

13. El Comité pidió a la Secretaría que anunciase nuevamente a los Estados atrasados en los pagos cuál era el pago mínimo requerido antes del sexto período de sesiones de la Asamblea². Recomendó que los países que solicitaban excepciones indicaran también el calendario de pagos probable y presentar planes multianuales para el pago del total de la suma atrasada cuando procediera.

14. Otros 11 Estados perderían el derecho de voto el 1º de enero de 2008 si no hacían pagos adicionales para evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto³.

3. Superávit

15. De conformidad con el artículo 4.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, el superávit de caja estimado que deberá reintegrarse a los Estados Partes el 1º de enero de 2008 asciende a 18.158.199 euros y comprende el superávit de caja provisional para 2006 y las cuotas correspondientes a períodos anteriores que se recibieron de los Estados Partes en 2007.

B. Informes de auditoría

1. **Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006**

2. **Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006**

16. Al presentar sus informes sobre los estados financieros de la Corte (ICC-ASP/6/5) y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/6/6), el Auditor Externo informó al Comité de que en los estados no existían errores de fondo y se reflejaba de forma fidedigna

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III, recomendaciones 5 a 7.

Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32) parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.3, párr. 42.

² De conformidad con la recomendación 8 de la resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III, la Secretaría avisa dos veces al año (a mediados de enero y a mediados de junio) a los Estados Partes que podrían enfrentarse con la pérdida de su derecho de voto, de manera que esos Estados Partes puedan tomar medidas oportunas para el pago de sus cuotas atrasadas.

³ Además de las dos notas verbales enviadas por la Secretaría a los Estados atrasados en los pagos y la nota verbal enviada a aquellos Estados que perderían su derecho de voto el 1º de enero del año siguiente, la Secretaría de la Corte proporciona trimestralmente a los Estados Partes una nota de información actualizada sobre las cuotas recibidas de los Estados Partes.

la situación financiera de la Corte y del Fondo Fiduciario, de modo que podía emitir un dictamen de auditoría sin reservas. El Comité observó que el monto total de los gastos en 2006 era de 64.678.810 euros, en comparación con el presupuesto aprobado por la suma de 80.417.200 euros, lo que representaba una tasa de ejecución del presupuesto del 80,4 por ciento.

17. El Comité también acogió con agrado las observaciones y recomendaciones del Auditor Externo sobre los módulos contables del nuevo sistema SAP (Systems, Applications and Products), la aplicación del plan de pensiones de los magistrados y las adquisiciones en las oficinas exteriores. El Comité agradeció la oportunidad de debatir esas recomendaciones con el Auditor Externo y altos funcionarios de la Corte. **Respondiendo a las observaciones del Auditor Externo sobre las compras de poca cuantía sobre el terreno, el Comité recomendó que se aumentara la autoridad delegada a las oficinas exteriores en materia de adquisiciones y el límite de caja chica.** El Comité tomó nota de la opinión del Auditor de que, respecto a las actividades de adquisiciones en la Sede, el sistema de delegación de autoridad financiera y separación de funciones estaba funcionando eficazmente.

18. El Comité agradeció la calidad de los informes y acogió con agrado una nueva opinión de auditoría sin reservas. Eso se había logrado durante la migración de las cuentas de la Corte al nuevo sistema SAP y era indicación del buen desempeño del personal participante. **El Comité recomendó que la Asamblea aprobase las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría externa y que la Corte velara por su plena aplicación.**

3. Informe de la Oficina de Auditoría Interna

19. El Comité examinó el informe sobre las actividades de la Oficina de Auditoría Interna⁴. Examinó las conclusiones y recomendaciones concretas con el jefe interino de auditoría y los funcionarios de la Corte.

4. Otras cuestiones de auditoría

20. El Comité examinó el informe de la Corte sobre el progreso alcanzado en la aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes del Auditor Externo para los tres primeros ejercicios económicos de la Corte⁵. Si bien acogió con agrado la información proporcionada, el Comité consideró que en muchos sectores el informe carecía de detalles y que no proporcionaba información suficiente sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones. En algunos casos no era claro qué medidas intentaba adoptar la Corte.

21. El Comité expresó preocupación porque la Corte no había adoptado medidas suficientes para aplicar algunas de las recomendaciones de auditoría y mejorar las disposiciones de gobernanza interna. En especial, preocupó al Comité el ritmo del progreso en el nombramiento de los miembros no ejecutivos del Comité de Auditoría, el desarrollo de un marco de gestión de riesgos y la aplicación de un estado de control interno. También preocupaba al Comité que, aunque el Director de Auditoría Interna había avisado que no renovarían su contrato en febrero de 2007, no se hubieran adoptado disposiciones para su reemplazo. En vista de la probable longitud del período de contratación, el resultado sería que el puesto estaría vacante durante un mínimo de seis meses y habría sólo una persona en la oficina (porque también estaban vacantes otros dos puestos).

22. El Comité examinó el informe sobre la supervisión de la auditoría interna⁶ y llegó a la conclusión de que las disposiciones en vigor, en virtud de las cuales el Auditor Interno desempeñaba una combinación de funciones de auditoría interna y de auditoría externa, habían restado eficacia a la función de auditoría interna. En consecuencia, convino en que la función de auditoría interna se ajustase de acuerdo con la experiencia para fortalecer la

⁴ ICC-ASP/6/7.

⁵ ICC-ASP/6/14.

⁶ ICC-ASP/6/CBF.2/2.

contribución que el Auditor Interno podía hacer al funcionamiento eficiente de la Corte. **El Comité recomendó que la función del Auditor Interno, en su calidad de oficial contable, se centrara en el suministro de garantías y asesoramiento independientes al Secretario de la Corte sobre la eficacia de los sistemas de control y gestión de la Corte. El Auditor Externo debería proporcionar a la Asamblea garantías respecto de la gestión financiera de la totalidad de la Corte. El Comité recomendó también que el Comité de Auditoría aprobara el programa de trabajo anual de la Oficina de Auditoría Interna, conservando cierto grado de capacidad de examen e investigación urgentes en determinados casos. Finalmente, el Comité recomendó que el Auditor Interno presentara informes anuales, y en forma *ad hoc* cuando procediese, al Comité de Presupuesto y Finanzas, por conducto del Presidente del Comité de Auditoría. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá a la Asamblea cualquier cuestión que requiera su atención.**

23. Para asegurarse de que la función de auditoría interna mantenga un grado adecuado de independencia, el Comité destacó la necesidad de velar por que el Comité de Auditoría incluyera miembros no ejecutivos en cuanto fuese posible y que se reuniera periódicamente. **El Comité recomendó que el Comité de Auditoría presentase informes anuales al Comité de Presupuesto y Finanzas a fin de fortalecer la relación entre los dos órganos.**

24. **El Comité decidió volver a ocuparse de esta cuestión en su próximo período de sesiones y pidió a la Corte que preparara un informe que contuviese un examen de conjunto del progreso en el desarrollo de disposiciones de auditoría y gobernanza en todos los sectores de la Corte. Eso debería incluir planes concretos en relación con:**

- a) **la introducción de la gestión de riesgos vinculada con el apoyo a la aplicación del plan estratégico, los objetivos y los indicadores de ejecución;**
- b) **el alcance de la auditoría interna y externa;**
- c) **la situación del Comité de Auditoría, especialmente el progreso en el nombramiento de miembros no ejecutivos; y**
- d) **la introducción de un estado de control interno y otros instrumentos de control del sistema financiero identificados por el Auditor Externo.**

C. Asuntos presupuestarios

1. Datos sobre la ejecución financiera del presupuesto para 2007 al 31 de julio de 2007

25. El Comité examinó el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte al 31 de julio de 2007⁷. Observó que al 31 de julio la tasa de ejecución para 2007 era de sólo el 42,3 por ciento (45,2 por ciento para los recursos básicos y 38,7 por ciento para los recursos situacionales). Esa tasa de ejecución era comparable con la situación en 2006. El resultado de esa pauta de gasto mensual sería una tasa de ejecución del 72 por ciento para todo el año, aunque la Corte proyectaba una tasa del 85,9 por ciento teniendo en cuenta un aumento de los gastos durante el resto del año. La Corte preveía para el año una suma no gastada de aproximadamente 12,5 millones de euros (basándose en un gasto de 76,3 millones de euros en comparación con un presupuesto de 88,8 millones de euros).

26. En cuanto a la dotación de personal, al 31 de julio estaban ocupados 472 de los 647 puestos aprobados, una diferencia de 175 puestos que constituía una tasa de vacantes del 27 por ciento. De los puestos vacantes, 75 estaban en proceso de contratación al 31 de julio (es decir que había pasado el plazo para la presentación de solicitudes), mientras que se habían anunciado otros 58 y no se habían anunciado 42. La Corte preveía llenar hasta el 31 de diciembre un total de 555 puestos.

⁷ ICC-ASP/6/10.

27. El Comité observó que, en relación con el año anterior, la Corte había aumentado en aproximadamente 30 el número total de funcionarios que ocupaban puestos aprobados (al 31 de agosto de 2006 había 441 funcionarios contratados para puestos aprobados). Según la información proporcionada por la Corte, el número de funcionarios al 1º de enero de 2007 era de 448 y había aumentado a 473 para el 1º de septiembre. Durante ese período se había contratado un total de 105 funcionarios y en cambio hubo 46 separaciones del servicio y 34 nombramientos de candidatos internos (que en consecuencia creaban nuevas vacantes), lo que constituía un aumento neto global de 25 funcionarios durante ocho meses.

28. El Comité observó que el constante nivel alto de las vacantes en puestos aprobados era una causa importante de que los gastos hubiesen sido inferiores a los previstos en el presupuesto: la Corte preveía utilizar sólo el 77 por ciento de los créditos para gastos de personal en 2007 (y eso se basaba en un aumento considerable del número de puestos aprobados ocupados). La Corte seguía recurriendo a asistencia temporaria general y consultores para compensar la falta de personal en puestos aprobados. La Corte informó al Comité de que al 1º de septiembre había también 72 personas con contratos de asistencia temporaria general que ocupaban temporalmente puestos aprobados.

29. Sorprendió al Comité que ese aumento del recurso a la asistencia temporaria general para llenar puestos aprobados no hubiese hecho que el exceso previsto en los gastos de asistencia temporaria general fuese aún mayor. Aunque la suma no gastada prevista para los puestos aprobados era de 10,8 millones de euros, el aumento previsto en asistencia temporaria general era de sólo 1,1 millones de euros (9,9 millones de euros en vez de 8,8 millones de euros) y en consultores de 49.000 euros (288.000 euros en lugar de 239.000 euros). Eso planteaba la posibilidad de que los presupuestos de los sueldos de los puestos de asistencia temporaria general se hubiesen sobreestimado o de que tampoco se hubiesen utilizado plenamente los recursos aprobados para asistencia temporaria general.

30. El Comité expresó su inquietud por que la tasa de ejecución en 2007 era al parecer nuevamente comparable con las tasas del 80,4 por ciento en 2006, el 83,4 por ciento en 2005 y el 82 por ciento en 2004. Si bien el hecho de cada año que los gastos hubiesen sido inferiores a los previstos había sido en parte resultado de que no se hubiesen hecho realidad las hipótesis establecidas, al parecer esa no era la causa principal en 2007 porque el atraso en la iniciación del primer juicio había dado como resultado economías en los gastos para nueve puestos y economías de aproximadamente 1,5 millones de euros en los gastos no relacionados con el personal (todo eso en la Secretaría de la Corte). **El Comité llegó a la conclusión de que el presupuesto seguía conteniendo un considerable nivel de capacidad no utilizada. Eso podía perjudicar la disciplina presupuestaria en la Corte y disminuir la capacidad del Comité y la Asamblea para evaluar las necesidades presupuestarias.**

2. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2008

a) Presentación

31. El Comité felicitó a la Corte por sus esfuerzos por mejorar la presentación del presupuesto en consonancia con los acuerdos contenidos en el párrafo 26 del último informe del Comité⁸. El Comité convino en que el documento del presupuesto había mejorado considerablemente en relación con años anteriores, especialmente mediante la inclusión de una sinopsis y un análisis más a fondo del presupuesto, la consolidación de muchos subprogramas pequeños y una mejor justificación de los recursos nuevos. **El Comité recomendó a la Asamblea que el formato del proyecto de presupuesto para 2008 se utilizase nuevamente en 2009 con ajustes correspondientes a las observaciones que figuran luego. El Comité también señaló que el formato del presupuesto seguiría evolucionando con el transcurso del tiempo de acuerdo con la evolución de la situación en la Corte.**

⁸ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2).

32. No obstante, el Comité llegó a la conclusión de que era necesario trabajar constantemente para mejorar la calidad del documento del presupuesto. En particular, el Comité observó que había que desarrollar más la relación entre el Plan Estratégico y el presupuesto y que la presentación oral hecha ante el Comité era mejor en ese aspecto que el propio documento del presupuesto. El Comité instó también a la Corte a que siguiera mejorando la justificación de los recursos no periódicos y a que velara por que hubiese una distinción clara entre los nuevos recursos propuestos y los recursos que ya estaban incluidos en el presupuesto.

33. El Comité mostró nuevamente preocupación por la calidad de los indicadores de ejecución en el presupuesto y la falta de indicadores de alto nivel. **En vista de las constantes dificultades en la aplicación en la Corte de la presupuestación basada en los resultados, el Comité recomendó encarecidamente que la Corte desarrollase un plan de ejecución para ocuparse de esas cuestiones y que las incorporara en la cultura de la Corte. Eso debería incluir la capacitación de todos los directores y oficiales pertinentes de la Corte. El Comité convino en volver a ocuparse de esta cuestión en su próximo período de sesiones para examinar el progreso en relación con el presupuesto para 2009 y pidió a la Corte que presentase un informe sobre sus progresos.**

b) Hipótesis y actividades para 2008

34. El Comité observó que las hipótesis establecidas para el presupuesto de 2008 eran comparables a las de 2007, con la previsión de que durante todo el año se celebrase un solo juicio. El Comité reconoció que la posibilidad de que se celebrasen juicios adicionales dependía de la detención y la entrega de las personas objeto de órdenes de detención, y que esas detenciones requerían la cooperación efectiva de los Estados. Se informó al Comité de que la Corte contaba con recursos suficientes para fomentar su cooperación con los Estados y que algunos de los puestos requeridos para ello estaban en curso de contratación.

35. El Comité reconoció que no era posible predecir la duración del juicio de la persona detenida en ese momento, especialmente en vista de las muchas complejidades e incertidumbres que entrañaba la celebración del primer juicio de la Corte. No obstante, **el Comité instó a la Corte a que procurara un máximo de eficiencia en las actuaciones, en consonancia con el Estatuto y los intereses de la justicia, pues los precedentes establecidos durante el primer juicio tendrían efectos duraderos en la reputación y los costos de la Corte.** Aunque el Comité no objetó la hipótesis formulada en el presupuesto de que el primer juicio continuaría durante todo el año 2008, esperaba que las actuaciones terminaran más rápidamente. **También instó a la Corte a que al programar un segundo juicio evitara costos adicionales siempre que fuese posible y utilizara al máximo los recursos existentes, especialmente en la División de Servicios de la Corte.**

36. El Comité acogió complacido la intención de la Corte de dar prioridad en 2008 a los recursos humanos. El Comité convino en que debería darse gran prioridad y atención a las políticas de recursos humanos de la Corte, especialmente con el objetivo de desarrollar políticas que ayudasen a atraer y conservar personal muy productivo.

c) Macroanálisis

37. La Corte informó al Comité de que proponía para 2008 un presupuesto de 97,57 millones de euros, lo que constituía un aumento de 8,7 millones de euros, es decir el 9,8 por ciento, en relación con el nivel del presupuesto aprobado para 2007. La Corte determinó que unos 5,26 millones de euros, es decir el 5,9 por ciento de los costos adicionales, se debía a factores incorporados, especialmente el aumento de los gastos de personal, los cambios en la tasa de vacantes, la reclasificación de puestos durante 2007, el aumento de los costos de los locales provisionales y el plan de pensiones de los magistrados. También se solicitaban recursos para nuevas necesidades por un total de 3,43 millones de euros o 3,9 por ciento, incluso 2,09 millones de euros para víctimas y testigos, infraestructura sobre el terreno, seguridad y asistencia letrada.

38. El Comité observó que el nivel del proyecto de presupuesto para 2008 era superior en un 51 por ciento a los gastos reales de 2006 y en un 28 por ciento a los gastos proyectados para 2007. Como en el año anterior, el Comité convino en que un punto de referencia más adecuado para el examen de las necesidades de recursos adicionales en el año próximo sería la tasa real de ejecución y no el presupuesto aprobado. El nivel constantemente alto de gastos inferiores a los previstos restaba al Comité y a la Asamblea capacidad para evaluar adecuadamente el presupuesto en su totalidad. Si bien la mayor parte de los recursos nuevos propuestos tenían relación con necesidades y prioridades nuevas claramente identificadas, causaba preocupación la magnitud de la capacidad no utilizada en el presupuesto.

39. El Comité convino en que el uso de la expresión “costos incorporados” y la definición de “crecimiento cero” podrían causar confusión, pues la tarea de diferenciar entre los costos que la Corte podía controlar y los que estaban fuera de su control tenía a menudo carácter subjetivo. El Comité también consideró que incumbía a la Corte la gestión del presupuesto en su totalidad y que debía tratar de subsumir los aumentos siempre que fuese posible. Aunque comprendía que la Corte estaba tratando de diferenciar los costos sobre los cuales no tenía control directo, el Comité consideró que la aplicación de esas expresiones no ayudaba en ese momento en su examen del presupuesto. El Comité convino en cambio en que la expresión “crecimiento cero” debía emplearse cuando el valor numérico de la partida o el presupuesto permaneciese constante. La expresión “crecimiento cero en términos reales” debía utilizarse para indicar que el presupuesto había aumentado solamente a causa de la inflación o de otros aumentos de precios, pero los factores subyacentes seguían constantes. Cuando el efecto total de una decisión con consecuencias financieras no se lograba hasta el segundo año o posteriormente, eso debería reflejarse como “compromiso previo” o “compromiso a término”. Cuando el crecimiento presupuestario se debía a actividades nuevas o a un aumento de las actividades existentes debería usarse la expresión “nuevas necesidades”.

d) Gastos comunes de personal/inflación

40. En el proyecto de presupuesto por programas para 2007 la Corte propuso un aumento de 1,49 millones de euros para cubrir “la inflación”. En su séptimo período de sesiones, el Comité consideró que la información proporcionada había sido insuficiente para juzgar si ese aumento se justificaba y recomendó que se le diera cabida en los niveles existentes de gastos de personal en vista de que esos eran muy inferiores a los previstos⁹. En su quinto período de sesiones, la Asamblea convino en que la recomendación del “Comité se debería aceptar como una reducción general del presupuesto, aconsejable en vista de las circunstancias específicas actuales y no debería considerarse como una política general para los costos de la inflación”¹⁰.

41. En el proyecto de presupuesto por programas para 2008, la Corte describió esos costos con más precisión como “gastos del régimen común”, con un monto de 2,74 millones de euros, y proporcionó al Comité información adicional. El Comité y la Corte debatieron a fondo esta cuestión, y luego el Comité formuló las observaciones que figuran a continuación.

42. En el proyecto de presupuesto por programas para 2008¹¹, los “gastos del régimen común” se calcularon sobre la base de las escalas de sueldos uniformes establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para las Naciones Unidas y las demás organizaciones que aplican el régimen común. Los costos estándar de los sueldos se derivan del sueldo básico medio para cada categoría del cuadro orgánico y el cuadro de servicios generales, más un multiplicador del ajuste por lugar de destino, un multiplicador de los gastos comunes de personal y gastos de representación. Habida cuenta de que los sueldos del régimen común se calculan en dólares de los Estados Unidos, el objetivo del sistema de

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1° de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte II.D.6 b), párr. 51.

¹⁰ *Ibid.*, parte II.D.1 b), párr. 19.

¹¹ Proyecto de presupuesto por programas para 2008 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/6/8), anexo V d).

ajustes por lugar de destino es igualar el poder adquisitivo entre los sueldos en dólares de los Estados Unidos en Nueva York y los sueldos pagados en otras monedas en otros lugares de destino (en este caso La Haya). El sistema incorpora previsiones de los cambios de la diferencia del costo de la vida entre La Haya y Nueva York y las fluctuaciones del tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro.

43. **En consecuencia, el Comité convino en que, puesto que la Corte aplica el régimen común y su personal hace aportaciones a la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas (que calcula las pensiones en dólares de los Estados Unidos), se justificaba el cálculo hecho por la Corte de los gastos de personal en el proyecto de presupuesto para 2008.** No obstante, el Comité también observó que el sistema no era ideal para una organización cuyo presupuesto se expresaba en euros y cuyo personal (salvo algunos funcionarios de contratación local sobre el terreno) recibía su remuneración en euros. Además, los pronósticos relativos a los gastos de personal estimados son imprecisos por naturaleza y, a diferencia de las Naciones Unidas y algunas otras organizaciones que aplican el régimen común, la Corte no informa sobre el nivel real de los gastos del régimen común al final del ejercicio económico. La experiencia era todavía insuficiente para determinar si los gastos reales de personal de la Corte coincidían con el multiplicador de los gastos comunes de personal. El Comité observó también que la administración del sistema era costosa porque requería la modificación mensual del ajuste por lugar de destino y los sueldos para todo el personal.

44. Finalmente, **el Comité pidió a la Corte que, en consulta con la Comisión de Administración Pública Internacional, examinara la posibilidad de hacer ajustes del sistema para órganos determinados y examinara las mejores prácticas de otras organizaciones internacionales que aplicaban el régimen común. El Comité pidió a la Corte que informara al respecto en su próximo período de sesiones.**

45. El Comité observó que en el ajuste de los gastos de personal (descrito anteriormente) se tenían en cuenta las fluctuaciones de precios y del tipo de cambio, entre otros factores. Señaló que no se habían aplicado sistemáticamente en el presupuesto ajustes para otras fluctuaciones de precios o del tipo de cambio, salvo para los gastos de viaje, que se habían calculado sobre la base de los aumentos del costo de los viajes previsto para 2008. **El Comité pidió a la Corte que en años futuros explicara en los anexos del proyecto de presupuestos por programas los cambios en los gastos de personal y convino en que todavía no se había presentado la necesidad de hacer ajustes sistemáticos debido a ninguna otra fluctuación inflacionaria o del tipo de cambio entre períodos presupuestarios.**

e) Atrasos en la contratación y tasas de vacantes

46. El Comité examinó detenidamente la tasa de contratación durante el año anterior. Llegó a la conclusión de que la capacidad de la Corte para contratar personal no era al parecer suficiente para alcanzar siquiera su nivel proyectado de 555 puestos ocupados para fines de 2007. El promedio de la tasa de contratación neta en 2007 hasta principios de septiembre había sido de unos tres funcionarios adicionales por mes. Alcanzar un nivel de 555 al 31 de diciembre requeriría un aumento de la contratación a una tasa de unos 20 funcionarios por mes, lo que constituía una productividad siete veces mayor. No obstante, aún si la Corte alcanzaba un nivel de 555 al final del año, seguiría estando 92 puestos por debajo de su plantilla aprobada para 2007. La Corte se vería entonces en el caso de contratar personal para 92 puestos existentes más los puestos nuevos que aprobase la Asamblea para 2008.

47. El Comité pidió a la Corte que explicara los atrasos en el proceso de contratación y las razones de la falta de progreso en llenar las vacantes. La Corte indicó que los atrasos ocurrían en varias etapas del proceso de contratación, entre ellas:

- a) la preparación de las descripciones de funciones;

- b) la falta de tiempo para que se ocupen de la contratación los directores (muchos de los cuales están bajo la premura del tiempo, en gran medida debido a que hay puestos vacantes);
- c) la evaluación y la preparación de listas de selección de los solicitantes en la Sección de Recursos Humanos (y el alto volumen de solicitudes en algunos casos);
- d) la conformación de los grupos encargados de las entrevistas y el establecimiento de sus calendarios; y
- e) la conformación de los grupos de selección y el establecimiento de sus calendarios.

48. En 2007 ya se había tratado de reducir los atrasos administrativos, pero el Comité no notaba ningún aumento en la tasa neta de contratación como resultado de esos cambios. Además, la Corte informó que un aumento del número de funcionarios que se habían separado del servicio y de la contratación de candidatos internos para puestos vacantes había reducido el nivel neto de la contratación.

49. En vista de las graves y constantes dificultades que surgían para llenar los puestos vacantes, **el Comité recomendó que la Corte tomase medidas urgentes y decididas para aumentar su capacidad global de contratación. El Comité recomendó entre otras cosas que se simplificaran los procedimientos de entrevista y selección, se redujera el volumen de trabajo administrativo de la Sección de Recursos Humanos, se dedicaran recursos adicionales a la contratación y se velara por que los directores diesen mayor prioridad a llenar las vacantes. El Comité recomendó también que los jefes de dependencias siguiesen siendo responsables de la selección del personal y de lograr que en la contratación de personal se aplicasen las más altas normas de eficiencia, competencia e integridad, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de que estén representados los principales sistemas jurídicos del mundo, de que exista una distribución geográfica equitativa y de que haya una representación justa de mujeres y hombres.** El Comité decidió seguir examinando los procedimientos de contratación de la Corte en su próximo período de sesiones, en el marco de su examen de las políticas de recursos humanos y gestión de la carrera, **y pidió a la Corte que presentase un informe en el que se detallasen todos los aspectos del proceso de contratación y sus esfuerzos por aumentar la tasa de contratación.**

50. **El Comité recomendó encarecidamente que las tasas de vacantes de los puestos aprobados en el presupuesto se ajustaran a un nivel acorde con el ritmo probable de nombramiento de personal adicional.** Eso reduciría los fondos consignados para 2008 a un nivel más realista, eliminando así la causa principal de que los gastos fuesen constantemente inferiores a los previstos. No obstante, no afectaría la plantilla aprobada y permitiría que la Corte alcanzase progresivamente hasta fines de 2008 la capacidad ya presente en el presupuesto. El efecto de eso sería reducir las necesidades presupuestarias para 2008 a un nivel más realista, aunque los Estados Partes debían esperar un aumento correspondiente en 2009 si la Corte lograba llenar los puestos aprobados.

51. **Suponiendo que la Corte adoptaría medidas inmediatas y urgentes para aumentar la tasa de contratación, el Comité recomendó que la tasa de vacantes se ajustara al 20 por ciento del total de los puestos existentes y al 50 por ciento de todos los puestos nuevos que la Asamblea pudiese aprobar para 2008. La tasa del 20 por ciento permitiría llenar progresivamente todos los puestos actualmente aprobados a un ritmo promedio de 12,5 al mes entre septiembre de 2007 y diciembre de 2008. Esta recomendación se basa en la hipótesis de que la Corte pueda cuadruplicar la tasa de nueva contratación alcanzada hasta ahora en 2007 y el Comité convino en que era una hipótesis ambiciosa pero plausible si se adoptaban medidas urgentes. El Comité recomendó que la magnitud de ese ajuste de la tasa de vacantes se distribuyese dentro de**

cada programa principal en consonancia con la distribución de sus vacantes y sus planes de contratación.

52. **El Comité recomendó además que la Corte determinara qué puestos no eran ya necesarios y propusiera la abolición de esos puestos en el proyecto de presupuesto por programas para 2009.**

f) Principales necesidades nuevas

53. El Comité acogió complacido la inclusión de las víctimas y los testigos, la infraestructura sobre el terreno, la seguridad y la asistencia letrada en la sinopsis del presupuesto como nuevas necesidades en el proyecto de presupuesto por programas y apoyó en general las propuestas de recursos adicionales para esos sectores. **No obstante, el Comité recomendó que en la próxima propuesta presupuestaria la Corte proporcionara también referencias cruzadas a los programas pertinentes para facilidad de referencia entre la sinopsis y los detalles en el presupuesto.**

g) Fondo para contingencias

54. El Comité reiteró su comprensión y apoyo en relación con el fondo para imprevistos como mecanismo que permite que la Corte pueda satisfacer necesidades inesperadas y evitar solicitar fondos para situaciones que tal vez no se presenten. El Comité acogió con agrado la propuesta de la Corte de utilizar el fondo en caso de que haya detenciones adicionales siempre que la Corte trate primero de utilizar al máximo su capacidad existente.

h) Programa principal I: Judicatura

55. **El Comité convino en que los recursos propuestos para los programas 1100 y 1200 eran razonables y recomendó su aprobación.**

56. El Comité recordó que en su octavo período de sesiones había convenido en que, antes de que se formulara otra propuesta tendente a la prestación de apoyo jurídico en las Salas, la Corte debía presentar una estructura de plantilla revisada¹². El Comité observó que en la estructura revisada para el apoyo jurídico a las Salas se mantendría el apoyo para los distintos magistrados de las Salas, al mismo tiempo que se proporcionaba personal adicional para cada Sala en su conjunto en vez de asignar personal a cada magistrado. Toda nueva ampliación de la plantilla se basaría en la experiencia y las necesidades en relación con el volumen de trabajo.

57. El Comité acogió con beneplácito la inclusión de indicadores del volumen de trabajo en el programa 1200. El Comité reiteró las observaciones formuladas en el informe sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones¹³ y se mostró complacido de que se hubiera escogido la mejora de “la eficacia de las actuaciones” como objetivo para las Salas en 2008. Observó que las Salas establecerían indicadores de ejecución durante el transcurso de 2008 y reiteró su opinión de que deberían formularse indicadores de ejecución aceptables y mensurables para las Salas.

58. Al examinar el programa principal I el Comité observó una tendencia a tratar los recursos de consultoría como fondos periódicos que no requieren una plena justificación y observó que esto era típico de otras secciones del presupuesto. **El Comité reiteró su opinión de que los fondos de consultoría no deberían automáticamente inscribirse cada año y que una reducción de los recursos propuestos no debería considerarse como “ahorros”.**

¹² Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2), párr. 73.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32) parte II.D.6 b), párr. 54.

i) Programa principal II: Fiscalía

59. El Comité elogió a la Corte por la clara presentación del proyecto de presupuesto para la Fiscalía, el ajuste de los recursos a las prioridades y circunstancias cambiantes y las eficacias identificadas. Acogió también con satisfacción la introducción que figura en los párrafos 88 a 95, que ofrecía un excelente resumen de los cambios generales en el presupuesto del programa principal II. **El Comité convino en que los recursos propuestos por la Fiscalía eran razonables y recomendó que se aprobasen.**

60. Se informó al Comité de que el Fiscal había comunicado a la Mesa que no propondría el nombramiento de un nuevo Fiscal Adjunto en el sexto período de sesiones de la Asamblea. **Dado que durante 2008 no sería posible un nombramiento, el Comité recomendó que el puesto se presupuestase a un costo cero para 2008.** Esos fondos deberían incluirse de nuevo en el proyecto de presupuesto por programas para 2009 si se tomase la decisión de nombrar a un nuevo Fiscal Adjunto.

j) Programa principal III: Secretaría

61. **En el programa 3100 (Oficina del Secretario) el Comité recomendó la aprobación del puesto propuesto P-3 de redactor/editor (párr. 203).** El Comité convino en que este puesto aumentaría la capacidad de la Corte para atender al mayor volumen de trabajo generado por la Asamblea, el Grupo de Trabajo de La Haya y el Comité, produciendo además informes de excelente calidad. Por ese mismo motivo, el Comité instó a la Corte a cubrir el puesto de relaciones exteriores P-5 vacante.

62. **En el subprograma 3140 (Sección de Seguridad y Vigilancia) el Comité apoyó la disposición relativa a la capacidad adicional para seguridad en el terreno y recomendó que la mayoría de los recursos de personal y de recursos no relacionados con el personal fuesen aprobados por la Asamblea.** Sin embargo, el Comité opinó que no existía una justificación suficiente para crear un puesto permanente de analista de seguridad P-2 como recurso básico, puesto que existían ya 40 puestos permanentes con cargo a recursos básicos. **En consecuencia, el Comité recomendó que el puesto de analista de categoría P-2 continuase financiándose con asistencia temporaria general y que la Corte volviese a ocuparse de esta cuestión en su próximo proyecto de presupuesto por programas con indicadores claros relativos al volumen de trabajo de la Sección de Seguridad y Vigilancia.**

63. El Comité observó que la Corte continuaba exigiendo el control automático de toda persona que entra en el edificio Arc y que esto requería recursos considerables en materia de agentes de seguridad. El Comité tomó nota también de la opinión de la Corte de que debería ofrecerse el mismo nivel de seguridad que en el edificio Arc en cada uno de sus locales provisionales. Si bien el Comité continuaba apoyando firmemente medidas sólidas de seguridad para la Corte, basándose en las evaluaciones de los expertos en cuanto a amenazas y riesgos, se interrogaba acerca de si sería posible un enfoque más selectivo para el control automático de las personas que entren en el edificio Arc. Si la Corte tuviese que controlar solamente a los visitantes y no a todo su personal (a menudo varias veces por día) podrían obtenerse ahorros considerables. El Comité reconoció que quizás se necesitasen normas de seguridad más elevadas cuando se encuentren detenidos en el edificio o cuando tenga lugar un juicio, y señaló que esto podría lograrse a través de controles de seguridad adicionales en el perímetro de las salas de audiencia. **El Comité pidió a la Corte que continuase examinando y determinando las necesidades en materia de seguridad sobre la base de las evaluaciones de los expertos respecto a las amenazas y a los riesgos con que se enfrenta la Corte, teniendo en cuenta también la necesidad de un uso eficaz de los recursos.**

64. **En el programa 3200 (División de Servicios Administrativos Comunes) el Comité recomendó la aprobación del puesto propuesto de oficial de derechos humanos adjunto P-2 (párr. 236).** Además, el Comité reiteró que la función de la Sección de Recursos Humanos era de gran importancia estratégica para la Corte dada la necesidad de elevar las

tasas de contratación y los desafíos del desarrollo de políticas de recursos humanos que correspondan mejor a las circunstancias y labor de la Corte.

65. El Comité convino en que las asignaciones para gastos de viaje de los miembros del Comité que asistan a reuniones oficiosas en la Corte deberían incluirse en el presupuesto de la Secretaría de la Asamblea y por consiguiente recomendó que se transfiriese la cantidad de 2.581 euros en consecuencia¹⁴.

66. Con referencia al programa 3300 (División de Servicios de la Corte) el Comité observó que la Corte solicitaba un total de 116 puestos y 1.154.000 euros para asistencia temporaria general y asistencia temporaria para la celebración de un juicio. El proyecto de presupuesto 2006 para la División solicitaba 119 puestos y 501.000 para la celebración de dos juicios simultáneos. El Comité se mostró preocupado respecto a que la División pretendía tener menos capacidad para ocuparse de juicios a pesar del aumento de los recursos (sin perjuicio del hecho que el volumen de trabajo de la Dependencia de Víctimas y Testigos había aumentado en ese período).

67. Con respecto al subprograma 3330 (Sección de Detención) el Comité fue informado de que se había previsto el viaje de la familia del detenido a La Haya. La Corte señaló que, en respuesta a una recomendación del Comité Internacional de la Cruz Roja, el Secretario de la Corte había decidido que la Corte sufragaría los gastos de viaje para que las familias de los detenidos indigentes pudiesen visitarles en La Haya. La decisión representaba una decisión política y no existía ningún precedente en otros tribunales penales internacionales. **El Comité observó que esto podía llegar a ser oneroso a medida que aumentaría el número de detenidos en el futuro y recomendó que la Asamblea considerase esta cuestión política y la frecuencia en la cual esos gastos de viaje deberían ser sufragados con fondos del presupuesto de la Corte.**

68. Con referencia al subprograma 3340 (Sección de Interpretación y Traducción de la Corte) al Comité le preocupaban los gastos cada vez mayores relativos al trabajo de interpretación y traducción pese a que no se celebraba un juicio. El Comité fue informado de que la Sección hacía trabajos para otros diversos sectores de la Corte. El Comité convino en que era adecuado que las funciones de interpretación y traducción estuvieran lo más centralizadas posible, pero opinó que los directores responsables de la generación de trabajo deberían también ser responsables por la gestión de los costos asociados. **En consecuencia, el Comité recomendó que la Corte considerara la posibilidad de distribuir los costos de esos trabajos entre los sectores pertinentes en el proyecto de presupuesto por programas para 2009 y se asegurara de que los directores se responsabilizaran por los gastos de esos fondos.**

69. Además, el Comité no estaba convencido de la necesidad de aumentar la asistencia temporaria general en 59.300 euros en estas circunstancias y recomendó que no se aprobase ese aumento. El Comité estaba persuadido de que se podría hacer una reducción mediante medidas de control del trabajo de traducción solicitado por otros sectores de la Corte.

70. Por otra parte, el Comité se mostró preocupado por las bajas tasas de traducción aplicadas por la Corte y los crecientes gastos de traducción reflejados en su presupuesto. **El Comité recomendó que se estudiaran opciones para trabajos de traducción externa con miras a encontrar proveedores más baratos, particularmente para trabajos menos delicados, y pidió a la Corte que presentase al Comité en su próximo período de sesiones un informe sobre opciones de trabajo externo.** El Comité señaló que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y algunas otras organizaciones internacionales habían logrado ahorros significativos a través de la contratación externa para la traducción.

¹⁴ El Comité recomendó que los fondos debían transferirse del subprograma 3210: Oficina del Director (proyecto de presupuesto por programas para 2008 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/6/8), párr. 232).

71. En cuanto al programa 3400 (Sección de Documentación e Información Pública) el Comité apreciaba los esfuerzos sustanciales realizados para cumplir las solicitudes del Comité y la Asamblea mediante el desarrollo de mecanismos para evaluar los resultados de las actividades de proyección exterior y mejorar la calidad de los indicadores de ejecución. Si bien reconocía la dificultad de evaluar las actividades de proyección exterior, el Comité instaba a la Corte a que continuase su labor relativa a mecanismos de evaluación efectivos e indicadores de ejecución significativos. En la fase actual, el Comité acogió con satisfacción la decisión de emprender estudios y realizar entrevistas para evaluar el impacto de las actividades de proyección exterior y señaló que muchos de los indicadores propuestos aún describían productos. El Comité manifestó su interés en examinar esta cuestión más a fondo en el futuro, incluso cuando el plan estratégico para la proyección exterior sea próximamente actualizado.

72. En el programa 3500 (División de Víctimas y Abogados) el Comité fue informado del posible volumen de trabajo de apoyo jurídico para la defensa y para la participación de las víctimas. Sin perjuicio de la recomendación del Comité en favor de un aumento de la ayuda letrada¹⁵, el Comité se mostró muy preocupado respecto al aumento de las estimaciones de los costos de asistencia letrada. El Comité observó que la Corte había escogido emplear un sistema de financiación para la defensa de los acusados indigentes así como una oficina de defensa pública. La previsión tanto de recursos para la defensa privada como pública combinados con la complejidad de los procedimientos judiciales en la Corte podría conducir a un nivel de gastos sin precedentes. Aunque el Comité continuaba apoyando firmemente el principio de que un acusado indigente tiene derecho a una defensa eficaz, se mostraba partidario de que la Corte estableciese límites firmes y razonables a la asignación de recursos para la defensa. El Comité estaba convencido de que la asistencia letrada continuaba representando una esfera en la cual existían considerables riesgos financieros y para la reputación de la Corte.

73. El Comité subrayó la necesidad de examinar minuciosamente y rigurosamente las reivindicaciones de indigencia hechas por las personas acusadas. En este sentido es esencial que la Corte velara por que se utilizaran los recursos disponibles para la búsqueda de bienes. Así pues el Comité se sentía defraudado ante la información de que no se había nombrado todavía un investigador financiero para ocupar el puesto aprobado, aunque sí se había contratado a una persona sobre la base de asistencia temporaria general. El Comité observó que una disposición financiera para contratar expertos como consultores podría ser un medio suplementario adecuado para obtener especialistas para esta función en el futuro. El Comité señaló que todo servicio adicional que se precisara en 2008 podría ser financiado mediante el presupuesto aprobado para fondos contractuales. Además, el Comité invitó a la Corte a considerar cómo podría desempeñarse y financiarse esta función a largo plazo y le pidió que informase al Comité sobre este tema en su próximo período de sesiones.

74. El Comité observó que la División de Víctimas y Abogados había utilizado sólo un 29 por ciento de los recursos situacionales de que disponía hasta el 31 de julio. Fue informado de que 459.028 euros correspondían al retraso en el comienzo de un primer juicio. El Comité observó que la División continuaba sin utilizar todos los fondos después de tener en cuenta este retraso, y que solicitaba un 16,6 por ciento de aumento de su presupuesto. **En estas circunstancias el Comité no estaba convencido de que todos los recursos propuestos fueran necesarios en 2008 y recomendó que no se aprobase el aumento de los servicios contractuales para asistencia letrada (de 321.500 euros) ni del abogado P-4 con cargo a asistencia temporaria general. El Comité estimó que habría recursos suficientes en el nivel del presupuesto existente para que la Corte hiciese frente a estas necesidades en 2008.**

¹⁵ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2), párrs. 79 a 82.

k) Programa principal IV: Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

75. El Comité observó que el programa principal IV constaba de dos subprogramas: el presupuesto de conferencias (programa 4100), y el presupuesto de la Secretaría (programa 4200), los cuales variarán anualmente en función del lugar y de la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea. El alquiler de locales, los servicios de seguridad, los viajes del personal de la Secretaría y otros costos variarán de un año a otro.

76. El Comité observó que el aumento de los debates sobre cuestiones presupuestarias y administrativas en la Asamblea y sus órganos subsidiarios había creado considerables nuevas demandas y volumen de trabajo para la Secretaría. El Comité acordó que sería conveniente establecer un puesto adicional de categoría P-4 para un oficial de finanzas y administración a fin de ofrecer apoyo especializado a la Asamblea, el Grupo de Trabajo de La Haya y el Comité sobre cuestiones presupuestarias, administrativas y relativas a los locales. Esto aliviaría también el excesivo volumen de trabajo y las actuales largas horas de servicio del personal de la Secretaría. **El Comité recomendó que la Asamblea aprobase un nuevo puesto para esta tarea, que debería ser presupuestado en la categoría P-4. Si la Asamblea aceptase este nuevo puesto, el Comité recomendaba también que el costo se compensase mediante la eliminación del puesto vacante de SG-CP auxiliar de finanzas de la categoría G-6.**

l) Programa principal V: Inversiones en los locales de la Corte

77. En el programa 5100 (Locales provisionales) el Comité observó que se había hecho un uso muy limitado de los recursos disponibles hasta el 31 de julio, con sólo 126.000 euros o un 7,1 por ciento del presupuesto utilizado. El Comité recordó que el presupuesto se había preparado basándose en la expectativa de que se podría disponer de locales provisionales prefabricados y que ese no había sido el caso. La utilización mínima del programa sugería que otras hipótesis para costos asociados con el edificio Hoftoren tampoco habían sido realizadas. El Comité acogió con satisfacción la información por parte del Estado anfitrión y de la Corte relativa a que el Estado anfitrión se había hecho cargo de los costos adicionales asociados con los locales provisionales en el edificio Hoftoren y las indicaciones relativas a que el Estado anfitrión se haría también cargo de nuevos costos importantes para el edificio Haagse Vest.

78. **El Comité convino en que era poco probable que la Corte necesitase una gran proporción de los casi 2,5 millones de euros propuestos para los locales provisionales.** En particular, el Comité observó que la asignación de 750.000 para inversiones en seguridad en el edificio Haagse Vest no sería necesaria puesto que el Estado anfitrión había suministrado servicios de seguridad similares en el edificio Arc y en el edificio Hoftoren y debería hacer lo mismo para el edificio Haagse Vest como parte de su compromiso de ofrecer alojamiento gratuito. Asimismo, el Comité opinó que no era necesaria una asignación adicional de 70.000 euros para equipos de seguridad en el edificio Hoftoren puesto que el Estado anfitrión se ocupaba ya de las necesidades en materia de seguridad en ese lugar. El Comité convino también en que los recursos propuestos para un tercer local provisional no estaban justificados puesto que no se había determinado todavía ningún acuerdo para un tercer local y que el Comité esperaba que la gran mayoría de los costos adicionales serían asumidos por el Estado anfitrión. Finalmente, el Comité señaló que no debería presupuestarse personal adicional del servicio de asistencia a los usuarios para el edificio Haagse Vest puesto que el volumen de trabajo podría absorberse dentro del Centro de competencia de los usuarios reestructurado y aumentado. El Comité tomó nota de los comentarios de la Corte relativos a la pérdida de sinergia pero estimó que la proximidad del edificio Haagse Vest al edificio Arc debía poder minimizar cualquier ineficacia. El Comité convino también en que sería preferible incorporar disposiciones relativas a los locales provisionales en las secciones adecuadas de la Secretaría.

79. **Por consiguiente, el Comité recomendó que se terminase el programa, que no se aprobaran las partidas mencionadas y que los créditos restantes se integraran en las partes adecuadas del presupuesto de la Secretaría.**

80. En el programa 5200 (Locales permanentes) el Comité observó que –en el caso de que la Asamblea decidiese crear una nueva oficina con la responsabilidad general para los locales permanentes– la función de la Oficina del Proyecto serían las cuestiones relacionadas con las necesidades de los usuarios. El Comité observó que, en ese caso, la mayoría de las funciones relacionadas (párr. 431) no se llevarían a cabo en el marco de la Oficina del Proyecto.

81. El Comité acordó que los puestos adicionales propuestos de un economista de la construcción P-4 y de un auditor del proyecto P-3 no eran apropiados para las funciones previstas en los acuerdos relativos al proyecto de gestión para los locales permanentes. La Corte presentó una propuesta alternativa al Comité para un director del proyecto P-3 (ingeniería) y un auditor del proyecto P-3. No obstante, el Comité opinó que la propuesta revisada era también inadecuada para las funciones previstas en los acuerdos relativos al proyecto de gestión. El Comité observó que el consultor de la Corte había sido remunerado con la asignación para servicios contractuales en el programa. **En consecuencia, el Comité recomendó que no se aprobasen los nuevos puestos propuestos, pero que se autorizase una continuación de la asignación para servicios contractuales con el fin de que la Oficina del Proyecto tenga capacidad para utilizar asistencia especializada exterior cuando sea necesario. El Comité recomendó también que el programa se integrase en el presupuesto para el programa principal III.**

m) Programa principal VI: Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

82. El Comité acogió con satisfacción los progresos realizados por la Secretaría relativos a las actividades del Fondo Fiduciario. **El Comité recomendó que la Asamblea aprobase los fondos propuestos para 2008, incluido el puesto de oficial de programa sobre el terreno P-3, el cual estaría basado en Kampala con el fin de apoyar las actividades en el terreno. Si la Asamblea estuviese de acuerdo con esta recomendación, el Comité recomienda también que el costo debería ser compensarse mediante la eliminación del puesto de oficial adjunto P-2 tal como se propone en el presupuesto.**

83. El Comité señaló también su intención de continuar examinando el costo de la Secretaría relativo al volumen de los fondos y de las actividades generado con éxito una vez el Fondo Fiduciario esté plenamente en funcionamiento.

n) Ingresos estimados para 2008

84. El Comité tomó nota de que la Corte proyectaba ingresos en 2008 de 162.338 euros debidos a una amortización del Tribunal Especial para Sierra Leona y de 1.677.881 euros de intereses.

D. Futuras mejoras presupuestarias

85. El Comité tomó nota de los comentarios de la Asamblea relativos a la adopción de un enfoque multianual en la presentación del presupuesto y una flexibilidad entre los programas principales¹⁶. Respecto a la cuestión de los presupuestos multianuales, el Comité opinó que sería prematuro cambiar el sistema de presupuesto anual, dado que la Corte tenía todavía que experimentar un ciclo operacional completo y los gastos financieros correspondientes. El Comité observó que, si bien el último presupuesto sugería que los aumentos empezaban a estabilizarse, era probable que la índole impredecible de muchas de las actividades operacionales de la Corte hiciese difícil pasar a una presupuestación multianual en un futuro previsible.

86. No obstante el Comité creía que para algunos aspectos del presupuesto, particularmente los proyectos de inversión, sería conveniente tener una visión clara al

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte II.C, párrs. 7 y 8.

principio del proyecto respecto a lo que el compromiso financiero global sería en los años futuros. **El Comité recomendó que para los programas de inversión cuando el compromiso financiero exceda un ejercicio financiero el nivel de los compromisos del año futuro deberían indicarse en el presupuesto. Para lograr esto, el Comité propuso que se adjuntase al presupuesto una copia del estudio de viabilidad del proyecto con una evaluación de la inversión que establezca los costos y beneficios proyectados.**

87. El Comité consideró también el tema de la introducción de flexibilidad dentro de los programas principales y recordó la decisión de la Asamblea en su cuarto período de sesiones relativa a la necesidad de mantener una flexibilidad entre los programas principales siempre que se elaborasen mecanismos para garantizar la transparencia y la responsabilidad. El Comité señaló que, dado el continuo bajo nivel de gastos en el presupuesto de la Corte resultaba difícil establecer un equilibrio adecuado entre la previsión de una flexibilidad adecuada para la Corte, manteniendo al mismo una disciplina presupuestaria y adhiriéndose a las decisiones de la Asamblea.

88. El Comité debatió esta cuestión con la Corte y decidió que sería provechoso convenir en las circunstancias precisas en que la Corte podría informar al Comité y a la Asamblea (de acuerdo con lo decidido por la Asamblea) de los casos de “nivel significativo de transferencias” dentro de un programa principal¹⁷. **Recomendó que se informase al Presidente del Comité de las transferencias de 200.000 euros o más entre subprogramas en el momento en que se efectuaran y luego informar sobre ellas en el informe anual sobre la ejecución. Recomendó además que por el momento no se hicieran transferencias de 200.000 euros o más entre gastos de personal y gastos no relacionados con el personal, salvo a consecuencia de una decisión de subcontratación externa de una función.**

E. Locales de la Corte

1. Locales permanentes

89. El Comité acogió con agrado la exposición del Sr. Masud Husain (Canadá), facilitador del Grupo de Trabajo de La Haya, en que informó al Comité del resultado de las series de reuniones de expertos celebradas en La Haya, la más reciente de las cuales se había celebrado del 5 al 7 de septiembre de 2007. El Comité observó que desde su octavo período de sesiones, celebrado en abril de 2007, se había progresado considerablemente, especialmente en las cuestiones del concurso para el diseño arquitectónico, los arreglos de gestión, las necesidades de espacio y las estimaciones de costos. El Comité realizó un provechoso intercambio de opiniones con el facilitador, el Secretario de la Corte y el representante del Estado anfitrión.

a) Necesidades de espacio y costos del proyecto

90. El Comité observó que, mediante un riguroso proceso de convalidación de la segunda presentación de información funcional, los expertos habían llegado a un consenso acerca de la necesidad de contar con 46.000 metros cuadrados, incluidas las tres salas de audiencia, y a ese respecto habían determinado también un monto financiero preliminar de 165 millones de euros para los costos de construcción de los locales permanentes.

91. **El Comité recomendó que, puesto que en ese momento el objetivo principal de todas las partes interesadas era realizar la primera etapa del concurso de diseño arquitectónico, la Asamblea debía actuar sobre la base sugerida por los expertos, que tenía en cuenta la importancia de la flexibilidad y los cambios de escala.**

92. **Además, el Comité recomendó que los costos adicionales del proyecto que no estuviesen relacionados directamente con la construcción de los locales, tales como los**

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte II.B.1 b), párr. 6.

costos de financiación y reubicación, la infraestructura de tecnología de la información y la comunicación, los costos de mobiliario, así como el alquiler de los locales provisionales después de 2012, debían determinarse a la brevedad posible a fin de presentar a los Estados Partes una estimación del costo total del proyecto¹⁸. El Comité recomendó que se determinase y registrase oficialmente la responsabilidad de esos otros aspectos a fin de evitar toda incertidumbre en el futuro.

b) Gestión

93. En cuanto a la gestión, el Comité observó que el facilitador del Grupo de Trabajo de La Haya y los expertos habían propuesto una estructura de gestión que reconocía la función crítica de la Corte en la determinación de las necesidades operacionales y en el suministro posterior de garantías sobre la viabilidad de propuestas concretas, al mismo tiempo que también se garantizaba la supervisión efectiva por la Asamblea de los Estados Partes.

94. El Comité recalcó que la función del comité directivo propuesto no debía extenderse a la gestión directa del proyecto y que había que ocuparse de su composición para impedir atrasos en la adopción de decisiones. El Comité sugirió que el título “comité de supervisión” podría ser más adecuado porque la expresión “directivo” sugería una función importante en la determinación de la dirección del proyecto. A fin de obtener los beneficios de la continuidad de enfoque, el Comité observó también que era conveniente lograr un máximo de estabilidad en el comité directivo o de supervisión escogiendo miembros que pudieran prestar servicios durante largos períodos. El Comité también señaló la importancia de escoger personas con conocimientos expertos adecuados.

95. El Comité convino también en que el Director del Proyecto debería ser independiente de la Corte y del Estado anfitrión. No obstante, a fin de que tuviera derecho a los privilegios e inmunidades de la Corte, incluso la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido, se reconoció también que la Oficina del Proyecto debía ser parte de la Corte para fines administrativos. Era probable que fuera necesario enmendar el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. En esa forma el Director del Proyecto podría contraer directamente compromisos legalmente vinculantes en relación con el proyecto, pues con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera en vigor, sólo el Secretario de la Corte tenía facultades para ello. **El Comité recomendó que los proyectos de enmienda se presentaran al Presidente del Comité para que el Comité tuviera la oportunidad de examinarlos antes de que la Asamblea lo hiciera en su sexto período de sesiones.**

96. **A ese respecto, el Comité recomendó también el establecimiento de un programa principal VII dedicado a la Oficina del Director del Proyecto.** El Comité observó que los expertos habían recomendado que la contratación del Director del Proyecto se hiciese a principios de 2008, a fin de que hubiera tiempo suficiente para establecer una oficina del proyecto y el Director pudiera participar en el proceso del concurso de diseño arquitectónico. **A ese respecto, el Comité recomendó que se hiciera una evaluación cuidadosa de las consecuencias presupuestarias del establecimiento de la Oficina y que los proyectos de propuestas se enviaran también al Presidente del Comité para que pudiera formular observaciones antes del sexto período de sesiones de la Asamblea.**

c) Financiación del proyecto

97. El Estado anfitrión proporcionó información adicional sobre su propuesta y, a este respecto, contestó las siguientes preguntas formuladas por el Comité en su octavo período de sesiones:

- i) *¿Qué variabilidad existe en cuanto a la fecha del inicio de los reembolsos?*

¹⁸ Queda por determinar qué programa principal administraría los costos de, entre otras cosas, la reubicación de la Corte y el alquiler de locales provisionales después de 2012.

El Estado anfitrión señaló que la práctica holandesa era que los reembolsos comenzaran cuando terminara el trabajo de construcción.

ii) *¿Puede el préstamo concederse por cualquier período menor a los 30 años?*

El Estado anfitrión confirmó que la Corte podría reembolsar el préstamo en un período más corto.

iii) *¿Cómo se abordará el problema de los pagos tardíos debido a los atrasos de los Estados Partes?*

El hecho de que los Estados Partes estén atrasados en sus pagos no libera a la Corte de su obligación de reembolsar el préstamo. El Estado anfitrión indicó que esa cuestión se tendría en cuenta en un acuerdo sobre el préstamo entre el Estado anfitrión y la Corte.

iv) *¿Podría considerarse el valor del préstamo un subsidio directo para el proyecto?*

El Estado anfitrión indicó que se podría examinar la posibilidad de que el valor del préstamo se considerase un subsidio directo para el proyecto.

98. El Comité observó que el Grupo de Trabajo de La Haya no tenía la intención de ocuparse de la cuestión de la financiación del proyecto antes del sexto período de sesiones de la Asamblea y que las deliberaciones sobre esta cuestión se reanudarían en 2008. **En consecuencia, el Comité decidió volver a examinar los diversos aspectos de la financiación en sus futuros períodos de sesiones.**

99. El Comité también recordó que en su octavo período de sesiones había recomendado a la Corte y al Grupo de Trabajo de La Haya que continuaran estudiando vías por las que determinadas partes de los locales permanentes (por ejemplo, las salas de audiencia, las salas de reunión, la biblioteca, la decoración) pudieran financiarse mediante donaciones. Señaló que para obtener donaciones podría ser necesario que el equipo del proyecto tuviese capacidad de recaudación de fondos¹⁹.

F. Plan de pensiones de los magistrados

100. El Comité recordó que en su octavo período de sesiones había recomendado²⁰ que el plan de pensiones de los futuros magistrados se modificara, y había pedido²¹ a la Corte que presentara un proyecto de enmiendas destinadas a poner en práctica esas propuestas y las consecuencias financieras que tendría su aprobación. El Comité agradeció a la Corte el informe que había presentado sobre el plan de pensiones de los magistrados, **señaló que el proyecto de enmiendas al reglamento del plan de pensiones de los magistrados²² permitiría en el futuro grandes economías²³ y recomendó que la Asamblea aprobase el proyecto de enmiendas al reglamento del plan de pensiones de los magistrados de la Corte Penal Internacional.**

101. El Comité señaló además que la Corte estaba todavía negociando un contrato oficial con el asegurador escogido, Allianz/NL, expresó preocupación porque todavía el contrato no fuese oficial a instó a la Corte a que terminara las negociaciones a la brevedad posible.

¹⁹ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2), párr. 46.

²⁰ *Ibíd.*, párr. 77.

²¹ *Ibíd.*, párr. 78.

²² Anexo III.

²³ En caso de que la Asamblea apruebe el proyecto de enmiendas al reglamento del plan de pensiones, las economías en el presupuesto de la Asamblea para 2008 ascenderían a 197.088 euros y la suma aumentaría a 2.175.208 euros cuando las modificaciones se aplicaran plenamente (anexo III, apéndice).

G. Clasificaciones/reclasificaciones

102. El Comité recordó que, de conformidad con la autorización que le había concedido la Asamblea, en el octavo período de sesiones había aprobado la clasificación o reclasificación de un total de 20 cargos, que abarcaban 39 puestos individuales. La Corte presentó al Comité tres casos adicionales, relativos a dos puestos de investigador principal (para reclasificación de P-3 a P-4) y uno de oficial de protección y seguridad (reclasificación de G-7 a P-3), que debido a una inadvertencia administrativa se habían omitido en la lista de puestos presentada por la Corte. **El Comité recordó las observaciones que había formulado sobre esta actividad en el informe sobre los trabajos de su octavo período de sesiones²⁴ y, teniendo en cuenta las explicaciones proporcionadas por la Corte, aprobó la reclasificación de los tres puestos que figuran en el anexo IV²⁵.**

H. Costos de detención

103. El Comité recordó que en su octavo período de sesiones había recomendado a la Corte que resolviera con el Estado anfitrión la cuestión de la deuda pendiente de 2006 respecto de las instalaciones de detención²⁶. El Comité señaló que ya se había resuelto esa cuestión entre la Corte y el Estado anfitrión y que se había convenido que la suma pendiente era de 391.056 euros²⁷. **El Comité recomendó que la Asamblea aprobase el pago de esa suma con cargo al presupuesto de 2007.**

104. El Comité observó que la Corte y el Estado anfitrión ya habían llegado a un acuerdo sobre los nuevos costos de detención basado en que la Corte alquilase seis celdas, pero le preocupaba que ese acuerdo todavía no fuese oficial. **En consecuencia, el Comité recomendó que el acuerdo se oficializase en cuanto fuese posible y ciertamente antes de que comenzara el próximo ejercicio económico.**

I. Otros asuntos

1. Reuniones futuras

105. El Comité decidió provisionalmente celebrar su décimo período de sesiones en La Haya del 21 al 25 de abril de 2008 y su 11º período de sesiones del 15 al 23 de septiembre de 2008 en La Haya.

2. Plazos de presentación de los documentos

106. El Comité acogió complacido las mejoras logradas por la Corte en la presentación de la documentación antes del comienzo del período de sesiones, pero señaló que era necesario que la Corte siguiera esforzándose por cumplir las peticiones anteriores del Comité²⁸ de que todos los informes y documentos se presentasen en tiempo y forma, de manera que los miembros del Comité tuviesen por lo menos tres semanas para examinar la documentación antes del comienzo de los períodos de sesiones.

²⁴ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2), párrs. 64 a 73.

²⁵ La Corte indicó que las propuestas contenidas allí habían sido recomendadas por los jefes de las respectivas dependencias tras el examen de las conclusiones del consultor.

²⁶ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2), párr. 83.

²⁷ ICC-ASP/6/13, párr. 5.

²⁸ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones (ICC-ASP/6/2), párrs. 9 a 11.

Anexo I

Lista de documentos

Comité de Presupuesto y Finanzas

ICC-ASP/6/INF.1	Informe sobre los principios y criterios para la determinación de la indigencia a los efectos de la asistencia jurídica (de conformidad con el párrafo 116 del Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas de 13 de agosto de 2004)
ICC-ASP/6/1	Programa provisional
ICC-ASP/6/2	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su octavo período de sesiones
ICC-ASP/6/3	Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional para el año 2006
ICC-ASP/6/4	Informe sobre el funcionamiento del sistema de asistencia letrada de la Corte y propuestas para su modificación
ICC-ASP/6/5	Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006
ICC-ASP/6/6	Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006
ICC-ASP/6/7	Informe de la Oficina de Auditoría Interna
ICC-ASP/6/8	Proyecto de presupuesto por programas para 2008 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/6/10	Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 31 de julio de 2007
ICC-ASP/6/CBF.2/L.1	Programa provisional
ICC-ASP/6/CBF.2/L.2/Rev.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/6/CBF.2/1	Informe sobre costos de detención
ICC-ASP/6/CBF.2/2	Informe sobre supervisión auditoría interna
ICC-ASP/6/CBF.2/3	Informe sobre la supervisión de la aplicación por la Corte de las recomendaciones de la auditoría externa
ICC-ASP/6/CBF.2/4	Reclasificación de puestos - Tres casos adicionales como una enmienda a la aprobación de las reclasificaciones por el Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/6/CBF.2/5	Informe sobre el plan de pensiones de los magistrados
ICC-ASP/6/CBF.2/6	Informe sobre los futuros locales permanentes de la Corte Penal Internacional - Informe sobre determinadas opciones financieras

ICC-ASP/6/CBF.2/7

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal
Internacional al 31 de julio de 2007

Anexo II

Estado de las cuotas al 17 de septiembre de 2007

	Estados Partes	Cuotas de años anteriores	Cuotas recibidas en años anteriores	Cuotas pendientes de años anteriores	Cuotas de 2007	Cuotas recibidas en 2007	Cuotas pendientes en 2007	Total de cuotas pendientes
1	Afganistán	8.465	6.033	2.432	1.696	-	1.696	4.128
2	Albania	21.432	21.432	-	10.178	10.178	-	-
3	Alemania	41.384.792	41.384.792	-	14.549.042	14.549.042	-	-
4	Andorra	22.870	22.870	-	13.570	13.570	-	-
5	Antigua y Barbuda	13.474	13.474	-	3.393	3.393	-	-
6	Argentina	4.528.844	2.552.687	1.976.157	551.293	-	551.293	2.527.450
7	Australia	7.501.930	7.501.930	-	3.031.263	3.031.263	-	-
8	Austria	4.090.537	4.090.537	-	1.504.605	1.504.605	-	-
9	Barbados	44.240	44.240	-	15.267	3.449	11.818	11.818
10	Bélgica	5.060.006	5.060.006	-	1.869.307	1.869.307	-	-
11	Belice	4.697	4.697	-	1.696	1.696	-	-
12	Benin	9.395	9.395	-	1.696	1.696	-	-
13	Bolivia	41.658	5.958	35.700	10.178	-	10.178	45.878
14	Bosnia y Herzegovina	14.710	14.710	-	10.178	10.178	-	-
15	Botswana	55.134	55.134	-	23.748	23.748	-	-
16	Brasil	7.642.736	5.207.107	2.435.629	1.485.946	-	1.485.946	3.921.575
17	Bulgaria	77.383	77.383	-	33.926	33.926	-	-
18	Burkina Faso	7.061	7.061	-	3.393	3.393	-	-
19	Burundi	3.074	217	2.857	1.696	-	1.696	4.553
20	Camboya	9.395	9.395	-	1.696	204	1.492	1.492
21	Canadá	13.059.533	13.059.533	-	5.049.843	5.049.843	-	-
22	Chad	-	-	-	1.696	-	1.696	1.696
23	Chipre	182.579	182.579	-	74.637	74.637	-	-
24	Colombia	738.214	738.214	-	178.110	178.110	-	-
25	Comoras	267	-	267	1.696	-	1.696	1.963
26	Congo	3.440	126	3.314	1.696	-	1.696	5.010
27	Costa Rica	134.743	134.743	-	54.281	29.393	24.888	24.888
28	Croacia	175.039	175.039	-	84.814	84.814	-	-
29	Dinamarca	3.392.830	3.392.830	-	1.253.555	1.253.555	-	-
30	Djibouti	4.501	3.222	1.279	1.696	-	1.696	2.975
31	Dominica	4.697	3.304	1.393	1.696	-	1.696	3.089
32	Ecuador	92.958	92.958	-	35.622	35.622	-	-
33	Eslovaquia	234.623	234.623	-	106.866	106.866	-	-
34	Eslovenia	384.568	384.568	-	162.843	8.081	154.762	154.762
35	España	11.839.860	11.839.860	-	5.034.576	770.105	4.264.471	4.264.471
36	Estonia	55.134	55.134	-	27.141	27.141	-	-
37	Fiji	18.790	18.790	-	5.089	603	4.486	4.486
38	Finlandia	2.497.545	2.497.545	-	956.705	956.705	-	-
39	Francia	28.602.566	28.602.566	-	10.688.296	10.688.296	-	-
40	Gabón	45.364	28.458	16.906	13.570	-	13.570	30.476
41	Gambia	4.697	3.418	1.279	1.696	-	1.696	2.975
42	Georgia	12.429	12.429	-	5.089	2.954	2.135	2.135
43	Ghana	19.407	19.407	-	6.785	6.785	-	-
44	Grecia	2.495.811	2.495.811	-	1.010.986	165.931	845.055	845.055
45	Guinea	13.386	1.147	12.239	1.696	-	1.696	13.935
46	Guyana	3.074	1.744	1.330	1.696	-	1.696	3.026
47	Honduras	23.329	10.355	12.974	8.481	-	8.481	21.455
48	Hungría	588.324	588.324	-	413.894	413.894	-	-
49	Irlanda	1.609.962	1.609.962	-	754.847	754.847	-	-
50	Islandia	159.093	159.093	-	62.763	62.763	-	-
51	Islas Marshall	4.697	1.730	2.967	1.696	-	1.696	4.663
52	Italia	23.064.027	23.064.027	-	8.615.435	4.189.541	4.425.894	4.425.894
53	Jordania	49.818	49.818	-	20.355	20.355	-	-
54	Kenya	21.652	21.652	-	16.963	16.963	-	-
55	la ex República Yugoslava de Macedonia	28.184	27.034	1.150	8.481	-	8.481	9.631

Estados Partes	Cuotas de años anteriores	Cuotas recibidas en años anteriores	Cuotas pendientes de años anteriores	Cuotas de 2007	Cuotas recibidas en 2007	Cuotas pendientes en 2007	Total de cuotas pendientes
56 Lesotho	4.697	4.697	-	1.696	1.696	-	-
57 Letonia	67.372	67.372	-	30.533	30.533	-	-
58 Liberia	3.074	57	3.017	1.696	-	1.696	4.713
59 Liechtenstein	24.105	24.105	-	16.963	16.963	-	-
60 Lituania	101.163	101.163	-	52.585	1.954	50.631	50.631
61 Luxemburgo	363.553	363.553	-	144.184	144.184	-	-
62 Malawi	5.078	264	4.814	1.696	-	1.696	6.510
63 Malí	9.395	6.963	2.432	1.696	-	1.696	4.128
64 Malta	63.431	63.431	-	28.837	28.837	-	-
65 Mauricio	51.671	51.671	-	18.659	18.659	-	-
66 México	3.011.352	3.011.352	-	3.828.517	1.814.326	2.014.191	2.014.191
67 Mongolia	4.697	4.697	-	1.696	1.696	-	-
68 Montenegro	933	933	-	1.696	1.696	-	-
69 Namibia	28.802	28.802	-	10.178	738	9.440	9.440
70 Nauru	4.697	2.030	2.667	1.696	-	1.696	4.363
71 Níger	4.697	300	4.397	1.696	-	1.696	6.093
72 Nigeria	211.453	188.838	22.615	81.422	-	81.422	104.037
73 Noruega	3.170.089	3.170.089	-	1.326.495	1.326.495	-	-
74 Nueva Zelanda	1.050.797	1.050.797	-	434.249	434.249	-	-
75 Países Bajos	7.970.305	7.970.305	-	3.177.143	2.527.091	650.052	650.052
76 Panamá	88.633	84.377	4.256	39.015	-	39.015	43.271
77 Paraguay	58.840	58.840	-	8.481	5.758	2.723	2.723
78 Perú	448.382	301.418	146.964	132.310	-	132.310	279.274
79 Polonia	2.104.866	2.104.866	-	849.839	849.839	-	-
80 Portugal	2.203.464	2.203.464	-	893.943	893.943	-	-
81 Reino Unido	28.422.573	28.422.573	-	11.266.730	11.266.730	-	-
82 República Centrafricana	4.697	1.841	2.856	1.696	-	1.696	4.552
83 República de Corea	8.106.325	8.106.325	-	3.686.029	3.686.029	-	-
84 República Democrática del Congo	14.710	2.917	11.793	5.089	--	5.089	16.882
85 República Dominicana	76.138	-	76.138	40.711	-	40.711	116.849
86 República Unida de Tanzania	26.632	26.632	-	10.178	10.179	-	-
87 Rumania	280.767	280.767	-	118.740	118.740	-	-
88 Saint Kitts y Nevis	267	267	-	1.696	1.696	-	-
89 Samoa	4.579	4.579	-	1.696	1.696	-	-
90 San Marino	13.473	13.473	-	5.089	5.089	-	-
91 San Vicente y las Granadinas	4.501	1.535	2.966	1.696	-	1.696	4.662
92 Senegal	23.487	23.487	-	6.785	194	6.591	6.591
93 Serbia	89.869	89.869	-	35.622	35.622	-	-
94 Sierra Leona	4.697	2.262	2.435	1.696	-	1.696	4.131
95 Sudáfrica	1.443.784	1.443.784	-	491.923	491.923	-	-
96 Suecia	4.707.065	4.707.065	-	1.816.722	1.816.722	-	-
97 Suiza	5.670.350	5.670.350	-	2.062.683	2.062.683	-	-
98 Tayikistán	4.697	3.770	927	1.696	-	1.696	2.623
99 Timor-Leste	4.579	4.579	-	1.696	1.696	-	-
100 Trinidad y Tabago	99.635	99.635	-	45.800	45.800	-	-
101 Uganda	27.566	27.566	-	5.089	1.161	3.928	3.928
102 Uruguay	245.404	186.611	58.793	45.800	-	45.800	104.593
103 Venezuela	826.431	826.431	-	339.257	104.388	234.869	234.869
104 Zambia	9.001	6.991	2.010	1.696	-	1.696	3.706
Total	231.273.746	226.416.792	4.856.954	88.871.800	73.706.457	15.165.343	20.022.297

Anexo III

Proyecto de enmiendas al reglamento del plan de pensiones de los magistrados de la Corte Penal Internacional

Artículo I Pensión de jubilación

1. Cuando un magistrado ha cesado sus funciones y ha cumplido la edad de **sesenta y dos (62) años**, tendrá derecho durante el resto de su vida, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5 siguiente, a percibir una pensión de jubilación pagadera mensualmente, siempre que no se le haya solicitado la renuncia a su nombramiento por otras razones que no sean su estado de salud.
2. El monto de la pensión de jubilación se determinará así:
Por cada año de servicio, el monto de la pensión anual será **1/72° (un setentaidosavo)** del sueldo anual.
3. Si un magistrado ha cumplido más de nueve (9) años completos de servicio no percibirá una pensión adicional.
4. Si un magistrado ha cesado en su cargo antes de cumplir los **sesenta y dos (62)** años de edad y tuviera derecho a percibir una pensión de jubilación cuando cumpla dicha edad, puede optar por percibir una pensión en cualquier momento a partir de su cese. Si decide hacerlo, el importe de la pensión que percibirá será aquel importe que, desde el punto de vista actuarial, sea equivalente al de la pensión que hubiera percibido al cumplir los **sesenta y dos (62)** años de edad.
5. Si un antiguo magistrado es reelegido para su cargo, no percibirá ninguna pensión de jubilación hasta que cese nuevamente. Cuando este cese se produzca, el importe de su pensión se calculará tomando como base el período total de servicio realizado, y se reducirá en un importe equivalente, desde el punto de vista actuarial, al de todos los pagos efectuados en concepto de pensión de jubilación antes de que haya cumplido la edad de **sesenta y dos (62)** años.

Artículo II Pensión de invalidez

1. Cuando la Corte, debido a una enfermedad de larga duración o a una invalidez permanente declare a un magistrado incapacitado para cumplir sus obligaciones, dicho magistrado, tras renunciar a su cargo, tendrá derecho a percibir una pensión de invalidez pagadera mensualmente.
2. La decisión de la Corte respecto a la incapacidad del magistrado para cumplir con sus obligaciones a causa de una enfermedad de larga duración o de una invalidez permanente se basará en dos dictámenes médicos, uno emitido por un médico designado por la Corte, y el otro por un médico elegido por el magistrado. En el caso de que los dos dictámenes no coincidan, se solicitará un tercer dictamen emitido por un médico elegido de mutuo acuerdo entre la Corte y el magistrado.
3. El importe de la pensión de invalidez será igual al de la pensión de jubilación que le correspondería percibir si en el momento de renunciar a sus funciones hubiera cumplido el mandato completo para el que fue nombrado.

Artículo III Pensión de viudez

1. Tras el fallecimiento de un magistrado casado, que tenía derecho a percibir una pensión de jubilación, el cónyuge superviviente, siempre que fuera efectivamente su cónyuge en el

momento en que concluyó el servicio de dicho magistrado, tendrá derecho a percibir una pensión de viudez que se calculará de la manera siguiente:

- a) Si el magistrado, en el momento de su fallecimiento, no hubiera empezado a percibir su pensión de jubilación, el importe de la pensión del cónyuge supérstite, será igual a la mitad de la pensión pagadera al magistrado, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo I anterior, si dicho magistrado hubiera empezado a percibirla en el momento que se produjo su fallecimiento, siempre que el importe de la pensión resultante del cónyuge supérstite no sea inferior a una doceava parte del salario anual;
- b) Si el magistrado hubiera empezado a percibir su pensión de jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo I anterior, antes de cumplir la edad de **sesenta y dos (62)** años, el importe de la pensión del cónyuge supérstite será igual a la mitad del importe de dicha pensión, pero no podrá ser inferior a una doceava parte del salario anual;
- c) Si el juez hubiera cumplido la edad de **sesenta y dos (62)** años cuando empezó a percibir su pensión de jubilación, el importe de la pensión del cónyuge supérstite será igual a la mitad del importe de dicha pensión, pero no podrá ser inferior a una sexta parte del salario anual.

2. Tras el fallecimiento de un magistrado casado, el cónyuge supérstite tendrá derecho a percibir una pensión de viudez cuyo importe será igual a la mitad de la pensión que hubiera recibido el magistrado si, en el momento de su fallecimiento, hubiera tenido derecho a percibir una pensión de discapacidad, siempre que el importe de la pensión resultante del cónyuge supérstite no sea inferior a una sexta parte del salario anual.

3. Tras el fallecimiento de un antiguo magistrado casado que percibía una pensión de discapacidad, el cónyuge supérstite, siempre que fuera efectivamente su cónyuge en el momento en que concluyó el servicio de dicho magistrado, tendrá derecho a percibir una pensión de viudez cuyo importe será igual a la mitad de la pensión que percibía el antiguo magistrado, siempre que el importe de la pensión resultante del cónyuge supérstite no sea inferior a una sexta parte del salario anual.

4. Si el cónyuge supérstite vuelve a contraer matrimonio, perderá la pensión de viudez y se le concederá, en concepto de liquidación final, una suma global igual al doble de la pensión anual que perciba en ese momento.

Artículo IV **Pensión de los hijos**

1. Tras el fallecimiento de un magistrado, o de un antiguo magistrado, cada uno de sus hijos naturales, o legalmente adoptados, siempre que estén solteros y no hayan cumplido los veintiún (21) años de edad, tendrán derecho a una pensión de los hijos que se calculará de la manera siguiente:

- a) En el caso de que haya un cónyuge supérstite con derecho a percibir una pensión según lo dispuesto en el artículo III anterior, el importe anual de la pensión de los hijos será:
 - i) El equivalente al diez (10) por ciento de la pensión de jubilación que estuviera percibiendo el magistrado; o,
 - ii) Si el magistrado, en el momento de su fallecimiento, no hubiera empezado a percibir su pensión de jubilación, el diez (10) por ciento del importe de la pensión pagadera al magistrado, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo I, anterior, si dicho magistrado hubiera empezado a percibirla en el momento de su fallecimiento; o,

- iii) En el caso del fallecimiento de un magistrado en ejercicio, el diez (10) por ciento de la pensión que percibiría dicho magistrado si se le hubiera concedido una pensión de discapacidad en el momento de su fallecimiento.

Siempre que, en cualquier caso, el importe de la pensión de los hijos no sea superior a una treintaseisava parte del salario anual;

- b) Cuando no hay un cónyuge superviviente con derecho a percibir una pensión según lo dispuesto en el artículo III, o tras el fallecimiento del cónyuge superviviente, el importe total de la pensión de los hijos pagadera según lo dispuesto en el inciso a) anterior, se aumentará en el importe siguiente:
 - i) Cuando solo hay un hijo con derecho a percibir la pensión, en la mitad de la pensión que percibía o hubiera percibido el cónyuge superviviente;
 - ii) Cuando los hijos con derecho a percibir la pensión son dos o más de dos, en el importe de la pensión que percibía o hubiera percibido el cónyuge superviviente.
- c) La pensión de los hijos total pagadera según lo dispuesto en el inciso b) anterior, se dividirá en partes iguales entre todos los hijos con derecho a percibirla; a medida que un hijo pierda su derecho a percibirla, la pensión de los hijos total pagadera a los hijos restantes se calculará de acuerdo con lo que dispone el inciso b).

2. El importe total de la pensión de los hijos cuando se le sume el pago del importe de la pensión de viudez del cónyuge superviviente, no puede ser superior a la pensión que hubiera percibido el magistrado, o el antiguo magistrado, si no hubiera fallecido.

3. El límite de edad señalado en el párrafo 1 no se aplicará si el hijo se encuentra discapacitado por enfermedad o por lesión y la pensión se continuará pagando mientras el hijo siga discapacitado.

Artículo V **Disposiciones varias**

- 1. Las pensiones previstas en este reglamento se calcularán expresándolas en la misma moneda utilizada por la Asamblea para fijar la remuneración del propio magistrado, es decir en euros.
- 2. La financiación del plan de pensiones previsto en este reglamento no estará asegurada por cotizaciones, y las pensiones se imputarán directamente al presupuesto de la Corte.

Apéndice

Consecuencias financieras de la aprobación del nuevo plan de pensiones de los magistrados

Conforme a lo pedido por el Comité de Presupuesto y Finanzas, en el cuadro 1 que figura a continuación se ponen de relieve las principales diferencias entre las características financieras del plan de pensiones actual y las del nuevo que se propone.

Cuadro 1: Comparación de los planes de pensiones

	Plan actual	Plan (“nuevo”) propuesto
Edad de jubilación	60	62
Derecho	Tras 3 años de servicio	Inmediato
Cálculo de la prestación de pensión	$N * RP * 5,5556\%$ ¹	$(N * RP)/72$
Prestación de pensión tras 9 años de servicio	90.000 euros	22.500 euros
Costo anual estimado (primas) para 18 magistrados	3.136.088 euros	900.000 euros ²

¹ “N” se refiere al número de años de servicio y “RP” a la remuneración pensionable.

² Costo anual estimado (primas) tras el reemplazo de los magistrados cuyos derechos corresponden al plan actual por nuevos magistrados, que recibirán prestaciones con arreglo al nuevo plan propuesto.

Las economías reflejadas en el cuadro se harían efectivas gradualmente en el transcurso de varios años hasta que se jubilen todos los magistrados cuyos derechos corresponden al plan actual, lo que se espera ocurra para 2015. La comparación en el cuadro 2 del plan actual con el propuesto indica que la Corte hará a la larga considerables economías.

Cuadro 2: Comparación de los costos estimados del plan actual y el plan propuesto

	Costos totales ¹ Plan actual	Costos totales ² Plan propuesto	Variación
2008	3.136.088	2.939.000	197.088
2009	3.136.208	2.226.000	910.208
2010	3.136.208	2.186.000	950.208
2011	3.136.208	2.161.000	975.208
2012	3.136.208	1.359.000	1.777.208
2013	3.136.208	995.000	2.141.208
2014	3.136.208	854.000	2.282.208
2015	3.136.208	931.000	2.205.208
2016	3.136.208	893.132	2.243.076
2017	3.136.208	844.000	2.292.208
2018	3.136.208	889.000	2.247.208
2019	3.136.208	961.000	2.175.208

¹ Extrapolado de la estimación hecha por Allianz del costo en agosto de 2006 de las pensiones de los magistrados actuales únicamente.

² La estimación de Ernst & Young de fecha 20 de julio de 2007 incluye a los magistrados reemplazantes.

En conclusión, se estima que la economía anual por la plena aplicación del plan de pensiones propuesto será de unos 2,2 millones de euros.

Anexo IV

Ejercicio de reclasificación

Resumen de los resultados de la evaluación de los puestos de trabajo Categoría profesional

* = cambio de categoría propuesto

DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES **Sección de Planificación y Operaciones**

Puesto	Categoría	Categoría recomendada	Nº de puestos
Investigador principal	P-3	P-4*	2*

Resumen de los resultados de la evaluación de los puestos de trabajo Categoría de servicios generales

* = cambio de categoría propuesto

SECCIÓN DE SEGURIDAD

Puesto	Categoría	Categoría recomendada	Nº de puestos
Oficial de protección y seguridad	G-7	P-3*	1*

- - - 0 - - -